



Ejecutivo 2022-00199

Demandante: Mercantil de Inmuebles del Centro SAS

Demandado: Pink Life SAS

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Lady Martínez Forero a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial coadyuvado por el representante legal del demandante en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación ;así mismo la parte demandada a través de su apoderado Dr. Diego Alejandro Ramírez Santa , coadyuvó la terminación a través del correo electrónico Sírvasse proveer

Barranquilla, marzo 30 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2022-00199

Demandante: Mercantil de Inmuebles del Centro SAS

Demandado: Pink Life SAS

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril trece (13) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciase en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo previo el pago del arancel judicial y hágase entrega al demandado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a101c2ddf831b4eb8051edf7f2d38153eb355f53f6d60ddb31e075da5a9ee372**

Documento generado en 13/04/2023 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>